

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

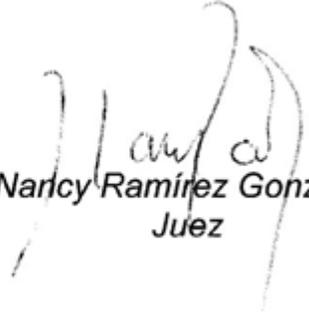
Ref. Verbal de Rendición de Cuentas No. 1100140030742017-00708-00

Visto el informe secretarial, Resuelve:

1. Negar solicitud que antecede, toda vez que este Despacho ya dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 26 de noviembre de 2019 por el Juzgado 44 Civil del Circuito, emitiendo nuevamente la decisión, en atención a lo dispuesto en los artículos 278 a 280 del C.G.P; como se evidencia a Folios (102 a 103).

2-En cuanto a la anotación en estado, se observa que por error de digitación se indicó en la sentencia fecha 25 de febrero de 2020, siendo la correcta 26 de febrero de los cursantes, lo cierto es que la sentencia se notificó en debida forma, como quiera que en el portal web de la rama judicial - consulta de procesos y en el estado publicado en físico en la secretaría del despacho, la sentencia fue publicada en el estado de fecha 26 de febrero de 2020 como corresponde, tanto así, que el memorialista anexa a folio 102 el detalle del registro publicado en la página web donde se demuestra que fue publicada de manera correcta.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.51 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 9 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria